

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E.	CÓDIGO: FO-GF-AD-EP
		VERSIÓN: 01
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	FECHA: 01-SEP-2020

ACTA DE REINICIO No. 1
CONTRATO DE OBRA No. No. 3-200-68.3-001-2025.

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E.

CONTRATISTA: CONSORCIO EL ORTIGAL NORTE.

INTERVENTOR: CONSORCIO KADOSH

PLAZO INICIAL: NUEVE (09) MESES

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD EL ORTIGAL, E.S.E. NORTE 2.

VALOR INICIAL: MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 1.807.832.273).

Entre **LUIS EDUARDO BANDERAS FORI** obrando en calidad de gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E.**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO EL ORTIGAL NORTE**, identificado con el Nit No.901.933.639-8, representada legalmente por **JUAN FELIPE BONILLA QUINTANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.144.094.392, hemos convenido celebrar la presente acta de reinicio No. 01 del contrato de obra No. 3-200-68.3-001-2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se perfeccionó el contrato que aquí nos ocupa y que tiene por objeto el de REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD EL ORTIGAL, ESE NORTE 2. **2)** El contrato se suscribió por un valor total de MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 1.807.832.273). **3)** El contrato inició su ejecución el día 15 de julio de 2025, con un plazo inicial de siete (7) meses, el cual fue ampliado mediante Otrosí No. 1 en dos (2) meses adicionales, quedando el plazo total en nueve (9) meses. **4)** Mediante Acta de Suspensión No. 1 de fecha 15 de abril de 2026, se suspendió la ejecución contractual debido a las observaciones efectuadas por la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO al diseño eléctrico del proyecto, situación ajena a la voluntad de las partes. **5)** Posteriormente se suscribieron la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1, el 15 de mayo de 2026, por treinta (30) días adicionales, y la Prórroga No. 2, el 14 de junio de 2026, por dos (2) meses adicionales o hasta tanto desaparecieran las circunstancias que dieron origen a la suspensión. **6)** Mediante oficio del 27 de julio de 2026, el **CONSORCIO EL ORTIGAL NORTE** solicitó el reinicio de la ejecución del contrato, manifestando que fueron superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, al haberse obtenido la Licencia Urbanística para la Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por el Municipio de Miranda y la aprobación del diseño eléctrico emitida por la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. – CEO. **7)** La Interventoría **CONSORCIO KADOSH**, mediante concepto técnico, administrativo y jurídico de fecha 27 de julio de 2026, concluyó que las causales que originaron la suspensión fueron plenamente subsanadas y emitió concepto favorable para el reinicio de la ejecución del contrato, al no existir impedimento técnico, jurídico o administrativo para continuar con el desarrollo de la obra. **8)** En mérito de lo expuesto, las partes del contrato

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E.	CÓDIGO: FO-GF-AD-EP
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01-SEP-2020

acuerdan: **PRIMERO: REINICIAR** el plazo de ejecución del contrato de Obra No. 3-200-68.3-001-2025 a partir de la fecha de aprobación de la misma a través de la plataforma SECOP 2. **SEGUNDO:** para efectos de contabilización del plazo de ejecución del contrato, el periodo de suspensión no se computará como plazo de ejecución. **TERCERA: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, realizando las actualizaciones y ampliaciones correspondientes al nuevo plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en las cláusulas contractuales. **CUARTO:** La presente Acta de Reinicio No. 1 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes y posterior publicación a través de la plataforma SECOP 2.

FIN DEL DOCUMENTO.

REVISIÓN JURÍDICA
J.A. LEGUIZAMO